



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**INCIDENTE DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2015**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste. A)

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Municipio de Tepic y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit, partes actora y demandada en la controversia constitucional 12/2015, respectivamente, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del presente incidente de aclaración de sentencia, de conformidad con la certificación de cómputo de plazo que al respecto obra en autos, sin que a la fecha lo hayan hecho, se ordena enviar el presente incidente de aclaración de sentencia y el expediente principal de la indicada controversia constitucional al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, a efecto de que provea lo que en derecho corresponda con relación al trámite de este asunto.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN